



**DECANATO
JUZGADOS DE MADRID**

Exped. Gubernativo nº 5/2020

Adjunto se remite copia de Acuerdo Gubernativo 130/2020 de la Ilma. Sra. D^a María Jesús del Barco Martínez, dictado el día de la fecha, en relación a la prohibición de acceso del público a las sedes judiciales de este partido judicial salvo que acrediten y justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial o que tienen un procedimiento abierto en alguno de los juzgados de la sede a la que pretenden acceder, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Madrid, a 11 de marzo de 2020.

LA MAGISTRADA JUEZ DECANA



María Jesús del Barco Martínez

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
C/ Serrano 11
28001 - MADRID



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

Exped. Gubernativo nº 5/2020

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 130/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. D^a.
MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE
MADRID.**

En el día de ayer, 11 de marzo, el Consejo General del Poder Judicial, ha dictado las instrucciones relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19 y sitúa a Madrid en el denominado escenario 2, señalando, que deben implementarse medidas de protección individual, entre ellas, la de restringir la atención al público, limitándola a los asuntos urgentes; teniendo en cuenta la incidencia de la enfermedad en el territorio y con el fin de evitar el riesgo de contagio del denominado Corona virus, deben adoptarse medidas que impidan el acceso a los edificios judiciales salvo en aquellos supuestos en los que esté justificado; la numerosa afluencia de público a las sedes judiciales que se concentran en los ascensores, pasillos y salas de espera, en espacios que carecen en ocasiones la ventilación adecuada o que, por sus dimensiones posibilitan la concentración de numerosas personas, impide que pueda garantizarse que se mantenga una distancia de 1 m aproximado tal y como se indica en la propia instrucción del Consejo.

Así las cosas, **SE PROHÍBE EL ACCESO DEL PÚBLICO** a las sedes judiciales de este partido judicial salvo que acrediten y justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial o que tienen un procedimiento abierto en alguno de los juzgados de la sede a la que pretenden acceder. Este acceso se limitará a la persona que ostenta esa citación o es parte procesal y sólo, mediando causa justificada por razones de salud o imposibilidad física, podrá acceder al edificio acompañado de otra persona.

Los Abogados y Procuradores podrán acceder a los edificios judiciales en el ejercicio de sus funciones profesionales si bien, se ruega que procuren, en la medida de lo posible, limitar su acceso a aquellas actuaciones que necesariamente deben realizarse en la sede judicial.



DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

Exped. Gubernativo nº 5/2020

Sin perjuicio de su posible prórroga o alzamiento, en atención a las recomendaciones que se realicen por las autoridades sanitarias, **esta prohibición comienza hoy día 11 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.**

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

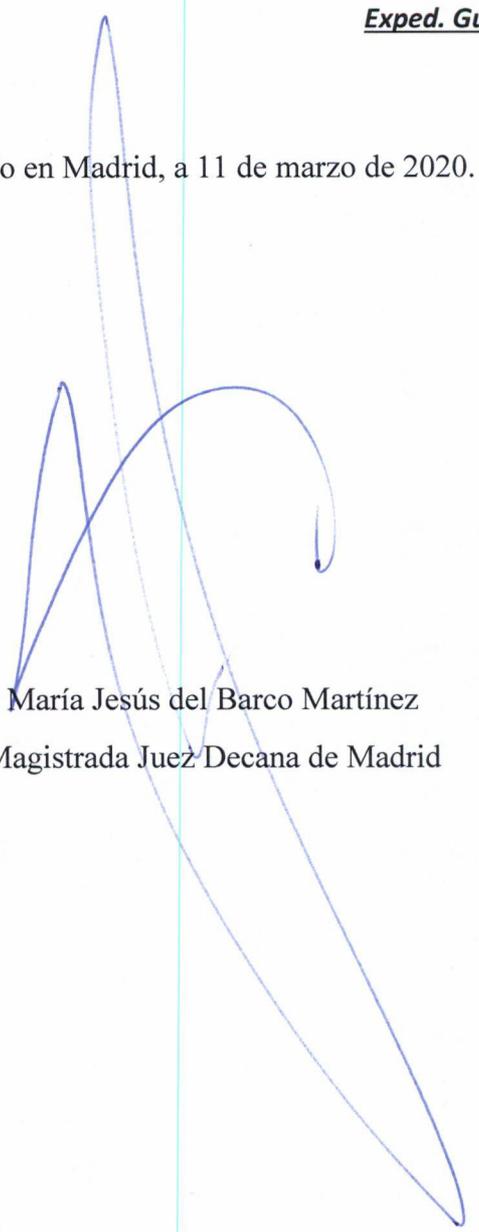
Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.



**DECANATO
JUZGADOS DE MADRID**

Exped. Gubernativo nº 5/2020

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2020.



María Jesús del Barco Martínez
Magistrada Juez Decana de Madrid